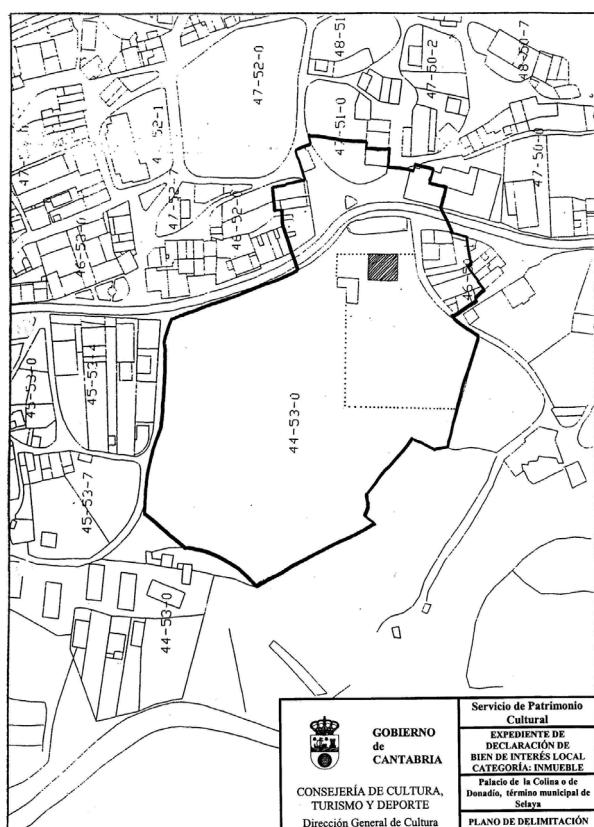




04/13035

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 28 de octubre de 2004, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Iglesia de San Pelayo, en el término municipal de Arredondo.

La Iglesia de San Pelayo, en el término municipal de Arredondo, fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Real Decreto 823/1988, de 20 de julio.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado en su sesión ordinaria de 15 y 22 de octubre de 2004, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia de San Pelayo», en el término municipal de Arredondo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Arredondo, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC y en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de octubre de 2004.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno delimitado no presenta discontinuidades y su límite discurre, de forma clara, por límites de fincas catastrales y espacios públicos. Para la descripción del mismo se comienza con un recorrido virtual por el extremo suroeste, continuando en el sentido de las manillas del reloj por la carretera a Bustablado, en dirección norte, hasta atravesar la carretera secundaria CA-261 dirección La Cavada-Ramales de la Victoria.

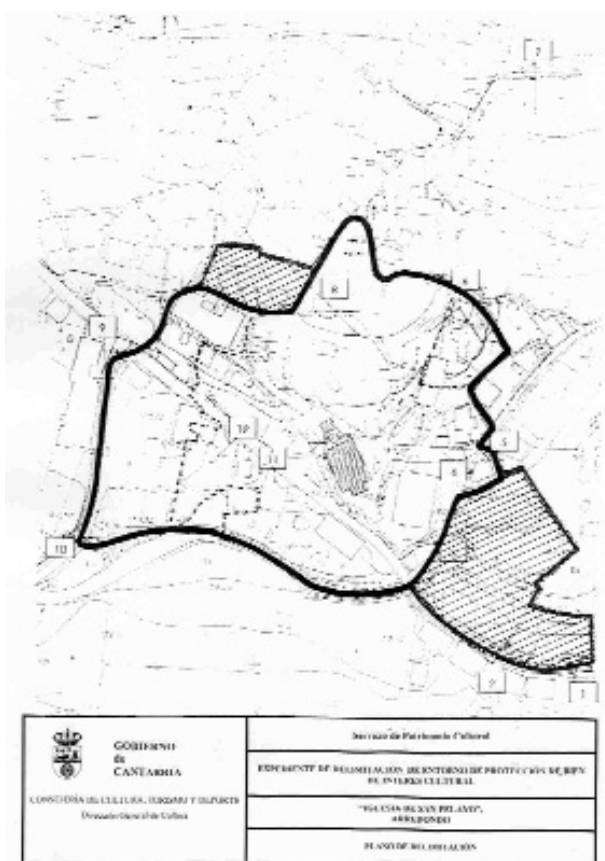
Desde este punto, se continúa por un camino vecinal ascendente girando la primera curva a la izquierda y la segunda a la derecha, abarcando la agrupación de edificaciones situada al Sureste del mismo hasta llegar a una zona elevada, ubicada en la parte posterior de la Iglesia.

A partir de ahí se desciende hacia el Sur por el límite de fincas y campos vecinales incorporando viviendas unifamiliares de poca altura, el edificio del Ayuntamiento y los espacios públicos que los rodean, hasta el encuentro con la carretera secundaria CA-261.

Por el Sur, el límite coincide con un camino vecinal que discurre paralelo por la margen derecha del río hasta la carretera a Bustablado.

Justificación

La ubicación de la Iglesia en el territorio, el volumen de la misma respecto de las edificaciones circundantes y la espectacular altura de su torre, visible desde gran distancia, son algunas de las justificaciones del entorno, que constituye un ámbito continuo, próximo al Bien, y que garantiza la adecuada percepción y comprensión del mismo.



04/13036

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de venta de productos alimenticios y bebidas, en la Cadena, s/n.

Por la Sociedad Cooperativa Ruiseñada-Comillas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos alimenticios y bebidas en autoservicio, droguería, pinturas, productos químicos, comercio de semillas, abonos, flores y plantas, prendas, carburantes y aceites de vehículos, productos zoosanitarios, menaje, ferretería, forrajes deshidratados, alimentación animal, comercialización de leche, productos lácteos, miel, aceite, servicio de financiación contratación productos, comercio de carnes, huevos, aves y caza y elaboración de piensos compuestos, en la Cadena, s/n, carretera Comillas-Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Comillas, 14 de octubre de 2004.—La alcaldesa, (ilegible).

04/12497

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de estabulación ganadera, en Casares.

Por parte de doña Isabel Fernández García, se ha solicitado licencia de actividad para instalar estabulación ganadera en la parcela 667 del polígono 4 (Casares) término municipal de Molledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 21 de octubre de 2004.—El alcalde, Damaso Tezanos Díaz.

04/12695

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de local para bar-restaurante, en Doctor Diego Madrazo, 21.

Rodolfo de la Serna Bolado, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a bar-restaurante situado en calle Doctor Diego Madrazo, 21.

En cumplimiento del artículo 30-2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 19 de octubre de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/12688

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2004, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de la Uniones de Hecho.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santillana del Mar, 26 de octubre de 2004.—El alcalde, ilegible

04/12866

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 306/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber: